El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué, (E)
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que HACIENDA GUANAHANI LIMITADA con NIT. 890.701.794 por medio de su representante legal MARIA MAGDALENA GARCIA ANZOLA con C.C. 38.232.402, radicó bajo el No. 24-1-5403 del 13 de diciembre de 2024, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-23-0042 del 27 de enero de 2023, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0042 del 27 de enero de 2023, otorgó a HACIENDA GUANAHANI LIMITADA, Licencia de Construcción en la modalidad de Cerramiento, para el denominado "*Parque Solar FOTOVOLTAICO GUALANDAY 19.9 MW*", en una longitud para el Cerramiento 1 de 1.963,46 ml y para el Cerramiento 2, de 2.565,17 ml, para una longitud total de 4.528,63 ml. A realizar en el predio identificado como GUANAHANI y LA ARAUCA ubicado en la fracción Buenos Aires en el Municipio de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-23954 y ficha catastral 00-01-0004-0096-000.

Que la resolución No. 73001-1-23-0042 del 27 de enero de 2023, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 08 de febrero de 2023.

Que el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -**a partir del 08 de febrero de 2025**- el plazo de la licencia de construcción -*en la modalidad de cerramiento*-, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-23-0042 del 27 de enero de 2023** del denominado "*Parque Solar FOTOVOLTAICO GUALANDAY 19.9 MW*". Proyecto ubicado en el predio denominado GUANAHANI y LA ARAUCA ubicado en la fracción Buenos Aires en el Municipio de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-23954 y ficha catastral 00-01-0004-0096-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué (E).

Artículo 2.- El titular de la licencia prorrogada deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo vía electrónica en los términos dispuestos en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 75 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

En la fecha 03 ENE 2025 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARIA MAGDALENA GARCIA ANZOLA
C.C. 38.232.402
HACIENDA GUANAHANI LIMITADA

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE (E)
Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
80.470.148

Que el día 07 ENE 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 07 ENE 2025

FIRMA: _____